RESOLUCIÓN No. 284 de 2026
(18 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se ADJUDICA el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No.001-2026"

El Director General del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Decreto 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y Ordenanzas 018 de 1988 y 023 de 1994, y el decreto 841 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta tiene la necesidad de **PRESTAR SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMAMO CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES/12 HORAS DIURNAS PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE META EN SUS 3 AGENCIAS**, como se estableció en los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad que antecedieron el presente proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente acto.

Que se elaboraron los respectivos estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, los cuales a su vez fueron publicados en la página de SECOP II, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que mediante aviso de publicación del 06 de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la SAMC No. 001-2026, que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMAMO CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES/12 HORAS DIURNAS PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE META EN SUS 3 AGENCIAS.**

Que mediante Resolución No.213 del 19 de enero de 2026, se emitió resolución de apertura

Que mediante Resolución No. 214 del 19 de enero de 2026 se designó el Comité Evaluador de orden jurídico, técnico y financiero para que actuara dentro del proceso de selección en mención.

Que el plazo de la SAMC-001-2026 comprendió los días del 19 de enero de 2026 hasta el día 18 de febrero de 2026, durante el cual se recibió uno una oferta presentada por **SECURITY PERFECT LTDA NIT: 900292507-9** de lo anterior se elaboró el correspondiente cierre en la página secop ii**.**

Que el informe de evaluación fue publicado en la página del SECOP II conforme al cronograma, para que los proponentes realizaran las respectivas observaciones, término durante el cual se NO presentaron.

Que la evaluación jurídica, financiera y técnica, arrojaron como resultado la habilitación de la propuesta presentada por SECURITY PERFECT LTDA NIT: 900292507-9 con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 284 de 2026
(18 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se ADJUDICA el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No.001-2026"

NOMBRE	EVALUACION JURIDICA CUMPLE SI/NO	EVALUACION ECONOMICO CUMPLESI/NO	EVALUACION TECNICO CUMPLE SI/NO
SECURITY PERFECT LTDA NIT: 900292507-9	SI	SI	SI

RESOLUCIÓN No. 284 de 2026
(18 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se ADJUDICA el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No.001-2026"

Que el mencionado informe fue publicado en la página SECOP II, dando traslado a los proponentes.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1 y 3, literal b), el Director General del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, es el funcionario competente para adjudicar la samc y celebrar el contrato respectivo a nombre del Instituto.

En consecuencia,

RESUELVE:

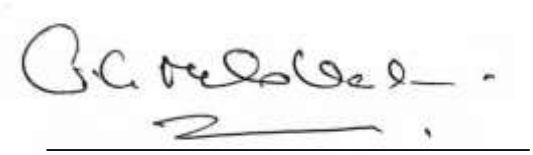
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No.001-2026, cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMAMO CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES/12 HORAS DIURNAS PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE META EN SUS 3 AGENCIAS,** a la empresa SECURITY PERFECT LTDA NIT: 900292507-9**,** la cual se ajusta a las exigencias establecidos en el pliego de condiciones en lo que se refiere a cantidades, precios, plazos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa (parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Restrepo Meta a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Director General de I.D.T.T.M

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró: Fabio René Poveda Gutiérrez	Subdirector General y financiero	